



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 27 de Septiembre de 2019.-**

# **DICTAMEN N° 948**

Ref.: EXPEDIENTE N° 028.016-SG-2019 – REDETERMINACIÓN  
DE PRECIOS: OBRA PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE  
MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO DE BARRIO LA LOMA

**VISTO** las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 27 de Septiembre de 2019, Acta N° 1.749 - Punto 1, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 102/19, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan los siguientes *Hallazgos*: “a) *Las Planillas de Redeterminación de Precio presentadas por la contratista, adjuntas de fojas 46 a 61, y 69 respectivamente, carecen de la rúbrica correspondiente. B) El Formulario Propuesta de foja 19 y los Análisis de Precio Unitarios, adjuntos de fojas 21 a 31, no se encuentran certificadas por funcionario competente como copia fiel de los documentos originales.*”. Ante ello, se recomienda: “-*Verificar que las planillas y cálculos presentados por la contratista se encuentren debidamente firmados. - Se recomienda a los funcionarios del D.E.M. que toda documentación que se adjunte como “copia”, debe contar con la certificación de que son copia fiel del documento original.*”

Finalmente la auditora concluye: “...*el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de lo expuesto en el apartado Hallazgos, lo que no invalida la redeterminación de precios de la obra de la referencia, entre el mes base julio/ 2018 y el mes redeterminado setiembre/2018 por un monto de de \$ 945.816,03 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis con 03/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado al Certificado de Anticipo Financiero y a los Certificados Parciales de Obra Nros. 01, 02, 03 y Certificado Final N° 04.*”

Por ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes.-

No obstante y de acuerdo a las advertencias realizadas por la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal, se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, previo emisión del decreto aprobatorio:

- I. La intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las provisiones presupuestarias que correspondan.-
- II. La presentación, por parte de la Contratista, de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados, todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/96 y el Decreto Provincial 1170/03.
- III. Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. En caso de haberse emitido Acta de Recepción Final de la Obra, el descuento por Fondo de Reparación no corresponde.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-